



Experiencia a la Vanguardia

G-0090/2024**México D.F., a 18 de Abril de 2024**

Procedimiento de inspección para mercancías reguladas por el Acuerdo de CICOPLAFEST que se descarguen a granel en embarcación marítima o por ductos, importados por lugar distinto al autorizado

Oficios: PFFA/3/3C.12.1/0126/2024 de fecha: 08/04/2024

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos referencia a la publicación del "Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas", publicado en el D.O.F. del 14 de marzo del 2024, a través del cual se sujeta a las mercancías del Anexo I de dicho Acuerdo a cumplir con la Verificación de PROFEPA, debiendo para esto tramitar un Registro de Verificación.

Sobre el particular, algunos agremiados manifestaron la problemática tendría dar cumplimiento en el caso de operaciones por vía marítima que se introdujeran por Lugar Distinto al Autorizado para dar cumplimiento con el proceso de inspección, de lo cual, derivado de las gestiones de Confederación y una reunión con la Dirección General de Verificación e Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la PROFEPA, se estableció que para el caso expuesto se debería dar cumplimiento conforme al siguiente procedimiento:

- El A.A. o consignatario deben solicitar con una antelación de 7 días a la inspectoría de la PROFEPA una validación previa del Registro de Verificación en donde se precise el volumen a descargar.
-
- Se deberá exhibir la documentación correspondiente como la autorización de SEMARNAT, la fianza, el pedimento, la factura y la hoja de seguridad y entregar copia del pago de derechos por cada descarga que se realice.
-
- Se deberá presentar copia de la autorización de la ANAM para despachar por lugar distinto al autorizado.
-
- Una vez concluida la operación de recepción de la mercancía en el lugar distinto al autorizado, se deberá presentar ante la PROFEPA los registros de los volúmenes de las operaciones de descarga del buque al lugar de recepción a efecto de que la autoridad coteje la información y en caso de que esta coincida el inspector firmara y colocara el sello, concluyendo el tramite.

Se anexa oficio para mejor referencia:



[Oficio 0126.pdf](#)

En caso de cualquier duda o comentario, favor de comunicarse con la Dirección Operaria

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.